



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-260-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

REF: Of. AJ-21-1276
FW: 15894
FECHA: 30 de junio de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **15 de junio de 2021**, visto el contenido del oficio AJ-21-1276 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual emite informe con relación al convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y las 18 parroquias rurales del cantón Ambato, el mismo que tiene por objeto la entrega gratuita y definitiva que incluye la instalación de 36 Kit estandarizado de sistemas CCTV IP cámaras de video vigilancia para las 18 parroquias rurales del cantón Ambato, con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana, que refiere a reducir la percepción de inseguridad y generar condiciones de seguridad y convivencia ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que la parte pertinente del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-260-2021

Hoja 2

Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.- Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.”;

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
- Que se acepta la moción presentada por la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato, en la presente sesión de Concejo, tendiente a que se devuelva el expediente a la Administración Municipal y se complete la documentación a fin de que se trate en la próxima sesión de Concejo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Devolver a la Administración Municipal el oficio AJ-21-1276 de la Procuraduría Síndica Municipal y su expediente relacionado al convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y las 18 parroquias rurales del cantón Ambato, a fin de que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-260-2021

Hoja 3

se complete la documentación pertinente y se lo trate en la próxima sesión de Concejo.-
Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



c.c Archivo de Concejo
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-06-28

RC